



Universidad Nacional de San Juan

**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//1.-

VISTO:

EL EXPEDIENTE N°13-008-S-19, CARATULADO: “SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES. S/MODIFICACIÓN DE LA ORD.N° 31/15-CS – RÉGIMEN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO”; Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO –CAEP- DE LA SECRETARIA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS, SOLICITAN SE CONSIDERE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 31/15-CS "RÉGIMEN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO".

QUE PREVIO A ANALIZAR LA PROPUESTA, ES DABLE DESTACAR QUE ESTA UNIVERSIDAD VIENE IMPLEMENTADO DESDE EL AÑO 1991 UNA IMPORTANTE Y ESTRATÉGICA POLÍTICA, TENDIENTE A PROMOVER LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ALTAMENTE CAPACITADOS, ENTRE LOS QUE SE INCLUYE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, EN AQUELLAS DISCIPLINAS QUE POTENCIEN EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD Y QUE LE BRINDA A SU PERSONAL LA POSIBILIDAD DE OBTENER UN TÍTULO DE POSGRADO.

QUE ATENTO A ELLO, EL CONSEJO SUPERIOR POR ORDENANZA N° 20/13-CS, CREA LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES CON LA MISIÓN DE “*ENTENDER EN EL DESARROLLO Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD; COMO ASÍ TAMBIÉN EN LA INSERCIÓN DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, PROMOVRIENDO LA GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS*”. (CORRESPONDE A ORDENANZA N° 06 / 19 - CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//2.-

QUE EN SU ESTRUCTURA, SE ENCUENTRA PREVISTO EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO (CAEP), EL QUE TIENE COMO MISIÓN ASESORARLA “EN LO CONCERNIENTE A LA FORMACIÓN DE GRADUADOS UNIVERSITARIOS, QUE TIENDEN A LOGRAR EL PERFECCIONAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN EN UN ÁREA ESPECÍFICA O LA OBTENCIÓN DE UN GRADO ACADÉMICO SUPERIOR”; Y ENTRE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL MISMO, SE CONSIGNA LA DE “PROPONER Y CUANDO CORRESPONDIERE, ELABORAR LOS PROYECTOS NORMATIVOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE POSGRADO”.

QUE DICHO ESTO, SE SEÑALA EN LA PRESENTACIÓN QUE EL PROYECTO PROPUESTO -QUE CONSIDERA SUGERENCIAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y CONTROL- SURGE COMO CONSECUENCIA DE LA NECESIDAD DE ADECUAR LA NORMATIVA VIGENTE (ORD.Nº 31/15-CS) PARA SOLUCIONAR SITUACIONES GENERALES Y PARTICULARES, QUE SE HAN VENIDO GENERANDO DESDE EL AÑO 2015 HASTA LA FECHA; TENIENDO EN CUENTA LAS INQUIETUDES Y PROBLEMAS -OPERATIVOS Y SUSTANCIALES- QUE SE PRESENTARON EN LAS SUCESIVAS CONVOCATORIAS.

QUE ADEMÁS, ACLARAN QUE EL PROYECTO PRESENTADO RECOGE LA EXPERIENCIA OBTENIDA EN TODAS LAS ÁREAS DE POSGRADO DE LA UNSJ EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, PROPONIENDO MODIFICACIONES TANTO EN LA PARTE REGLAMENTARIA COMO EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS, APLICABLES A LA GESTIÓN, OTORGAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS BECAS INTERNAS Y EXTERNAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.

QUE ENTRE LAS CUESTIONES QUE RESALTAN, ES QUE RESULTA COMPLEJO REALIZAR EL CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A LAS BECAS DE POSGRADO EN DOS FECHAS ANUALES, COMO LO PREVÉ LA ORD.Nº 31/15-CS, CUANDO AÚN NO SE CONOCE EL NÚMERO DE POSTULANTES QUE SE PRESENTARÁN EN (CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 06 / 19 - CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



*Universidad Nacional de San Juan*  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//3.-

CADA UNA DE ELLAS; RAZÓN POR LA CUAL SE PREVÉ ESTABLECER UNA SOLA CONVOCATORIA ANUAL EN EL MES DE MAYO.

QUE EN CUANTO AL SISTEMA DE GARANTÍAS ESTABLECIDO EN LA ORD.Nº31/15-CS, EXPRESAN QUE HA RESULTADO EXCESIVO EN SUS REQUERIMIENTOS RESPECTO DE LOS MONTOS QUE SE OTORGAN Y QUE LOS MISMOS, NO CONSTITUYEN SUMAS QUE RESULTEN INCOBRABLES SEGÚN LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES DE LA UNSJ; ESTABLECIÉNDOSE EN EL PROYECTO PROPUESTO QUE SOLO SE APLICARÁ EL SISTEMA DE FIANZAS PARA LAS BECAS EXTERNAS; Y PARA LAS BECAS INTERNAS, EL REQUISITO DE FIANZA SÓLO SERÁ EXIGIBLE A LOS EGRESADOS Y A TODOS AQUELLOS DOCENTES QUE NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS CATEGORÍAS ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO II, ART.6º DEL CONVENIO COLECTIVO PARA DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES (DECRETO 1246/2015).

QUE ASIMISMO, SE INCORPORA LA CONDICIÓN DE QUE LA FIANZA CONSTITUIDA MANTENDRÁ SU VIGENCIA EN TODAS LAS INSTANCIAS DE SOLICITUD DE BECA, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SOLICITUDES SEAN CONSECUTIVAS.

QUE EN VIRTUD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE VENÍAN UTILIZANDO, SE CONSIDERÓ CONVENIENTE INTRODUCIR UN FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECAS PARA LAS BECAS INTERNAS Y OTRO PARA LAS BECAS EXTERNAS, LOS QUE TENDRÁN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

QUE LA COMISIÓN DE POSGRADO DEL CONSEJO SUPERIOR HA TOMADO LA DEBIDA INTERVENCIÓN Y EMITIDO EL DICTAMEN Nº 03/19, POR MEDIO DEL CUAL FORMULA OBSERVACIONES AL PROYECTO CONTENIDO A FS.3/25 DE LAS ACTUACIONES; DETALLANDO LAS MISMAS 27/48.

(CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 06 / 19 - CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//4.-

QUE POSTERIORMENTE Y POR DICTAMEN N° 03/09, LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN DEL CUERPO “SUGIERE (...) DADA LA REFORMA SUSTANTIVA QUE SE PROPONE Y SU NUEVO MARCO NORMATIVO, EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO: A) DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 31/15-CS Y TODA OTRA QUE SE OPONGA A LA PRESENTE. B) CONSTAR EL NUEVO TEXTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA, CON DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES. CUMPLIDO PASE AL CONSEJO SUPERIOR PARA SU TRATAMIENTO”.

QUE A FS.49/74 DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, SE ADJUNTA EL NUEVO TEXTO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO, EL QUE ES ANALIZADO POR PARTE DEL SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE DE LA UNSJ A TRAVÉS DEL DICTAMEN N° 222/19 DE FS.76/79.

QUE EL ASESOR LETRADO INTERVINIENTE MANIFIESTA: “**IV**– ANALIZADO EL TEXTO DEL PROYECTO, ESTIMA: **1.-** TENIENDO EN CUENTA QUE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO ES SUSTANCIAL, QUE SERÍA CONVENIENTE DEROGAR LA ORDENANZA N° 31/15-CS Y TODA NORMA QUE SE OPONGA, APROBANDO UN NUEVO RÉGIMEN DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.- **2.-** EN RELACIÓN AL ANEXO I BECAS INTERNAS DE POSGRADO: **2.1.-** EN CUANTO A LA GARANTÍA O FIANZA QUE DEBEN CONSTITUIR LOS BENEFICIARIOS, CONFORME ART. 12° DEL PROYECTO, SE SUGIERE EL TEXTO SIGUIENTE: “LOS POSTULANTES .... ESTA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA EN CADA INSTANCIA DE RENOVACIÓN SOLICITADA, PRORROGÁNDOSE DE MANERA AUTOMÁTICA. LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SE MANTENDRÁ ... ”. PUES, SI BIEN EL TEXTO ES CLARO, OPINA QUE ADICIONAR LOS TÉRMINOS “PRÓRROGA AUTOMÁTICA”, CONFIERE MAYOR CERTEZA A LA CONTINUIDAD DE LA FIANZA.- **2.2.-** EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 14°, PROPONE EL TEXTO SIGUIENTE: “EL BECARIO ... SERÁ INTIMADO, POR LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES, PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES INMEDIATOS POSTERIORES, REGULARICE SU SITUACIÓN. DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 06 / 19 - CS) - TEXTO ACTUALIZADO

DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//5.-

OTORGADO, EL IMPORTE RECIBIDO Y NO RENDIDO, SERÁ DEDUCIDO DE SUS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES SIGUIENTE DE SU INCUMPLIMIENTO, PREVIO ACTO RESOLUTIVO QUE LO DISPONGA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS PERTINENTES. PRESTANDO EL BECARIO CONFORMIDAD A ELLO”.- LO SUGERIDO ES TENIENDO EN CUENTA QUE LA RETENCIÓN DE SUELDOS, ES PERMITIDA, SOLO CUANDO ADEMÁS DE EXISTIR UNA CAUSA JURÍDICA, EL AGENTE PRESTA SU CONSENTIMIENTO<sup>1</sup> A TAL SUJECCIÓN<sup>2</sup>, PREVIO ACTO RESOLUTIVO. EN EL MISMO SENTIDO, SE PROPONE QUE SE TRANSCRIBA EL ARTÍCULO 14º EN EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, CON CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL AGENTE, PARA LA RETENCIÓN DE SALARIOS EN EL CASO PREVISTO POR LA NORMA”.

QUE CONTINÚA EL DICTAMEN LEGAL DICIENDO: “**2.3.- SOBRE EL ARTÍCULO 16º, LA COMISIÓN DE POSGRADO, SUGIRIÓ QUE, A LA REDACCIÓN DEL ART. 16º DEL PROYECTO ORIGINAL (FS. 7º), SE MODIFICARA LA DENEGACIÓN DE PETICIÓN DE NUEVA BECA, CUANDO NO CUMPLIERE CON LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE EL ART. 13º Y/O SE LE APLICARAN LOS PROCEDIMIENTOS DE RECUPERO DE LOS FONDOS FIJADOS POR LOS ARTS. 14º Y 15º (FS. 28º). POR UN ERROR INVOLUNTARIO, EN LA REDACCIÓN FINAL, EN EL PROYECTO DEL ART. 16º (FS. 58), NO SE INCLUYÓ COMO CAUSAL DE NEGATIVA AL ART. 13º. NO OBSTANTE ELLO, ESTIMO ACERTADO QUE, COMO CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE PETICIÓN DE NUEVA BECA, SEA CUANDO, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE RENDIR LOS GASTOS FIJADOS POR ART. 13º, SE ARBITREN LOS MEDIOS PROCESALES DE RECUPERO. ELLO, ATENDIENDO A QUE, SERÍA MOTIVO DE NEGATIVA DE OTRA BECA, EL SIMPLE INCUMPLIMIENTO, EN EL PLAZO DE 30 DÍAS. ENTENDIENDO ES MÁS RAZONABLE, QUE EL IMPEDIMENTO A NUEVA BECA, SEA CUANDO, SE ACTIVÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECUPERARLO, EL CUAL DE SUYO SUPONE QUE EL BECARIO NO CUMPLIÓ CON SUS OBLIGACIONES. PUES, EL**

<sup>1</sup> DIEZ, Manuel, *Derecho Administrativo*, T III, Plus Ultra, 1967, p. 499.-

<sup>2</sup> BIELSA, Rafael, *Derecho Administrativo*, T III, 7º ed. actualizada por LUQUI, Roberto, La Ley, CABA, 2017, p. 1461.-

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 06 / 19 - CS) - TEXTO ACTUALIZADO

DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//6.-

*CRITERIO ESTRICTO INDICARÍA QUE SI EL BENEFICIARIO, CUMPLE LA OBLIGACIÓN FUERA DEL PLAZO DE 30 DÍAS, POR ESE SOLO HECHO QUEDA INHABILITADO PARA UNA NUEVA SOLICITUD. ADEMÁS, ES EL CRITERIO SEGUIDO EN EL ART. 15º DEL ANEXO II PARA LAS BECAS EXTERNAS DE POSGRADO, EN EL CUAL SOLO SE NIEGA UNA NUEVA PETICIÓN, ANTE LA INSTANCIA DE INTIMACIÓN FIJADA EN EL ART. 14º DEL ANEXO II. SALVO QUE FUERE OTRO EL CRITERIO DE LA COMISIÓN DE POSGRADO”.*

*QUE “3.- EN RELACIÓN AL ANEXO II BECAS EXTERNAS DE POSGRADO, TENIENDO EN CUENTA LA SIMILAR REDACCIÓN DEL REGLAMENTO, SE REALIZAN LAS MISMAS APRECIACIONES QUE PARA EL ANEXO I, EN LOS ARTS. 12º Y 14º DE LOS ACÁPITES PRECEDENTES Y PARA LOS MISMOS ARTÍCULOS DEL ANEXO II”.*

*QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES, CONCLUYE SU DICTAMEN N° 222/19, EXPRESANDO: “V- TENIENDO EN CUENTA, QUE EL NUEVO RÉGIMEN DE BECAS DE POSGRADO, INFLUYE EN LA CONSTITUCIÓN DE FIANZAS, SI SE APROBARE EL MISMO, CORRESPONDERÍA GIRAR LAS ACTUACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES, A LOS FINES DE APLICAR EL NACIENTE SISTEMA A LA CONFORMACIÓN DE GARANTÍAS, TAL LO PRESCRIBEN LOS ARTS. 12º, 15º, 22º SS Y CC DEL ANEXO I, Y ARTS. 12º, 14º, 21º SS Y CC DEL ANEXO II DEL PROYECTO”.*

*QUE NUEVAMENTE LA COMISIÓN DE POSGRADO ANALIZA LAS ACTUACIONES EN DICTAMEN N° 4/19, EXPRESANDO: “...POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES DICTAMINA: 1. HACER LUGAR A LAS SUGERENCIAS DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN: DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA N° 31/15-CS E INCLUIR DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES EN EL NUEVO TEXTO DE PROYECTO DE ORDENANZA. 2. HACER LUGAR A LAS SUGERENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES EN RELACIÓN A LOS SIGUIENTES PUNTOS: • **IV - 2.1; 2.2 Y 3.** EN RELACIÓN AL PUNTO **2.3** EL CRITERIO DE LA COMISIÓN ES INCLUIR EL ART. 13º EN EL (CORRESPONDE A ORDENANZA N° 06 / 19 - CS) - TEXTO ACTUALIZADO*

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//7.-

*PROYECTO DEL ART. 16° (FS. 58). • V - UNA VEZ APROBADA LA NUEVA ORDENANZA, GIRAR LAS ACTUACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES”.*

QUE EL CONSEJO SUPERIOR, EN OPORTUNIDAD DEL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES EL DICTAMEN TRANSCRIPTO PRECEDENTEMENTE Y DISPUSO LA EMISIÓN DE LA PRESENTE NORMA CON FECHA 02/08/2019, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA DONDE FUE CONSIDERADO EL TEMA.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN SESIÓN DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2019 (ACTA N° 7/19-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN EL “REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS Y BECAS EXTERNAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO”, CONFORME SE ESPECIFICA EN EL TEXTO CONTENIDO EN LOS ANEXOS I Y II, RESPECTIVAMENTE, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE NORMA.-

ARTÍCULO 2°.- CONSTITUIR EL FONDO ESPECIAL DE BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO, DESTINADO A FINANCIAR LAS BECAS QUE SE OTORGUEN MEDIANTE EL PRESENTE RÉGIMEN, EL QUE SERÁ GESTIONADO POR EL RECTORADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES DE ESTA CASA DE ALTOS, CON LA ASISTENCIA DEL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO –CAEP-.

EL FONDO ESTARÁ COMPUESTO POR:

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 06 / 19 - CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//8.-

- A) LOS CRÉDITOS QUE ANUALMENTE EL CONSEJO SUPERIOR ASIGNE A TAL FINALIDAD, EMERGENTES DEL PRESUPUESTO OTORGADO POR EL CONGRESO DE LA NACIÓN A ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS.
- B) LOS RECURSOS ASIGNADOS ESPECÍFICAMENTE POR EL GOBIERNO NACIONAL A ESTA UNIVERSIDAD PARA BECAS DE POSGRADO.
- C) LAS CONTRIBUCIONES, SUBSIDIOS Y DONACIONES QUE EMPRESAS, ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, REALICEN A LA UNIVERSIDAD CON TAL OBJETO.
- D) LAS DEVOLUCIONES Y REINTEGROS QUE REALICEN LOS BECARIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE RÉGIMEN.
- E) TODO OTRO RECURSO QUE LE PUEDA CORRESPONDER.

EL CONSEJO SUPERIOR ARBITRARÁ LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE LOS CRÉDITOS ASIGNADOS ANUALMENTE CONFORME EL INCISO A) DEL PRESENTE ARTÍCULO, PERMITAN CUMPLIR CABALMENTE CON LA POLÍTICA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD.-

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR LA ORDENANZA N° 31/15-CS, EMITIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, Y TODA OTRA NORMA QUE SE OpongA A LA PRESENTE.-

ARTÍCULO 4°.- LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES CON LA ASISTENCIA DEL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO –CAEP-, ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL SISTEMA INFORMÁTICO QUE PERMITA LA EFICAZ Y EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE RÉGIMEN, LOS QUE SERÁN IMPLEMENTADOS OPORTUNAMENTE MEDIANTE ORDENANZAS DEL RECTORADO. LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES, COMUNICARÁ A LAS UNIDADES JURISDICCIONALES, A TRAVÉS DE CIRCULARES, LOS PASOS ADMINISTRATIVOS

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 06 / 19 - CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



*Universidad Nacional de San Juan*  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//9.-

Y DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE RÉGIMEN.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 06 / 19 - CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//1.-

## **A N E X O I**

### **REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO**

**ARTÍCULO 1°.-** SE DENOMINAN BECAS INTERNAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO AQUELLAS QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN OTORGA AL PERSONAL DOCENTE, NODOCENTE Y EGRESADOS DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO (ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA O DOCTORADO) DENTRO DEL ÁMBITO DE ESTA UNIVERSIDAD; DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE RÉGIMEN.-

**ARTÍCULO 2°.-** EL CONSEJO SUPERIOR ESTABLECERÁ ANUALMENTE EL MONTO TOTAL DESTINADO A BECAS INTERNAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.-

**ARTÍCULO 3°.-** EL IMPORTE DE LA BECA INTERNA QUE SE OTORQUE SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL PAGO DE LA MATRÍCULA DEL POSGRADO.-

**ARTÍCULO 4°.-** EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS INTERNAS SERÁ RESUELTO POR EL RECTOR, PREVIO DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO –CAEP-, FUNDADO EN EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTULANTE.-

**ARTÍCULO 5°.-** LAS BECAS INTERNAS TENDRÁN UN (1) AÑO DE DURACIÓN Y PODRÁN RENOVARSE POR IGUAL PERÍODO, SEGÚN EL NIVEL DEL POSGRADO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//2.-

- A) ESPECIALIZACIÓN: UNA (1) RENOVACIÓN COMO MÁXIMO.
- B) MAESTRÍA: DOS (2) RENOVACIONES COMO MÁXIMO.
- C) DOCTORADO: TRES (3) RENOVACIONES COMO MÁXIMO.

**ARTÍCULO 6°.-** LA CONVOCATORIA A BECAS INTERNAS SE ABRIRÁ UNA VEZ AL AÑO Y LA INSCRIPCIÓN, SE REALIZARÁ DURANTE EL MES DE MAYO. LA CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA Y DIFUNDIRA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEPENDIENTES DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS. -

**ARTÍCULO 7°.-** SON REQUISITOS BÁSICOS PARA ASPIRAR A BECAS INTERNAS:

- A. ACREDITAR LA CONDICIÓN DE PERSONAL DOCENTE, NODOCENTE O DE EGRESADO DE LA UNSJ. EN LOS DOS PRIMEROS CASOS, MEDIANTE EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CORRECTAMENTE COMPLETADO Y FIRMADO POR EL SOLICITANTE Y POR LA AUTORIDAD DE LA UNIDAD EN DONDE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES. EN EL CASO DE EGRESADOS DE LA UNSJ, A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO ANALÍTICO CORRESPONDIENTE A SU EGRESO.
- B. NO ENCONTRARSE DESEMPEÑANDO CARGOS DE AUTORIDAD SUPERIOR EN ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS, NI EN EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.
- C. LA CARRERA DE POSGRADO DEBE ESTAR ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL CORRESPONDIENTE.-

**ARTÍCULO 8°.-** LOS ASPIRANTES A BECAS INTERNAS, DEBERÁN INICIAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE BECA POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA FACULTAD O ESCUELA DE NIVEL UNIVERSITARIO EN DONDE SE DICTA LA CARRERA; ADJUNTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//3.-

- A. NOTA DE SOLICITUD DE BECA INTERNA.
- B. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN IMPRESO, COMPLETO Y FIRMADO.
- C. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- D. CURRÍCULUM VÍTAE ABREVIADO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.
- E. COSTO TOTAL Y/O ANUAL DE LA MATRÍCULA DE LA CARRERA, CERTIFICADO POR LA UNIDAD CORRESPONDIENTE.
- F. PLAN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE EL PERÍODO POR EL CUAL SOLICITA LA BECA, FIRMADO POR EL DIRECTOR DE TESIS O DIRECTOR DE CARRERA, O AUTORIDAD DE POSGRADO PERTINENTE.-

**ARTÍCULO 9°.-** EN CASO DE SOLICITAR LA BECA INTERNA POR PRIMERA VEZ, SE REQUIERE ADEMÁS DE LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, ADJUNTAR:

- A- CONSTANCIA DE ADMISIÓN EN LA CARRERA DE POSGRADO, FIRMADA POR LA AUTORIDAD DE POSGRADO PERTINENTE.
- B- EGRESADOS: CERTIFICADO ANALÍTICO DE EGRESO.-

**ARTÍCULO 10°.-** EN CASO DE SOLICITAR RENOVACIÓN DE BECA INTERNA SE REQUIERE, ADEMÁS DE LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 8° DEL PRESENTE REGLAMENTO, ADJUNTAR:

- A- CERTIFICACIÓN ANUAL DE AVANCE, FIRMADA POR EL DIRECTOR DE TESIS O DIRECTOR DE CARRERA O AUTORIDAD DE POSGRADO PERTINENTE.
- B- CONSTANCIA DE PAGO DE MATRÍCULA DEL PERÍODO ANTERIOR.-

**ARTÍCULO 11°.-** EN CASO DE SER NECESARIO, EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO -CAEP- ESTABLECERÁ EL ORDEN DE MÉRITO DE LOS POSTULANTES, BASADO

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//4.-

EN UN PROCESO DE EVALUACIÓN QUE TENDRÁ EN CUENTA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- A) PRIORIZAR AQUELLAS SOLICITUDES EN QUE EL POSTULANTE NO TENGA ADJUDICADAS BECAS DE OTROS ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES.
- B) EVALUAR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL POSTULANTE DURANTE SU CARRERA DE GRADO, PARA LA PRIMERA VEZ, Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA CARRERA DE POSGRADO EN CASO DE SOLICITAR RENOVACIÓN.
- C) CONSIDERAR Y PRIORIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASPIRANTE TANTO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, EXTENSIÓN O DESEMPEÑO PROFESIONAL, CONFORME A LO CONSIGNADO EN EL CURRÍCULUM VITAE Y A LA PERTINENCIA DE LA CARRERA DE POSGRADO CON LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- D) PRIORIZAR AQUEL POSTULANTE QUE NO POSEA TÍTULO DE POSGRADO.
- E) EN CASO DE TENER TÍTULO DE POSGRADO, SE PRIORIZARÁ LA SOLICITUD PARA OBTENER UN TÍTULO DE POSGRADO DE CATEGORÍA SUPERIOR.-

**ARTICULO 12º.-** LOS POSTULANTES SELECCIONADOS, EGRESADOS Y DOCENTES QUE NO REVISTAN EN LA CATEGORÍA DE REGULAR, CONFORME LAS PREVISIONES DEL CONVENIO COLECTIVO PARA DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES – DECRETO N° 1246/2015, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DEBERÁN CONSTITUIR UNA GARANTÍA PERSONAL A FAVOR DE LA UNSJ. PARA CONFORMAR LA GARANTÍA SE DEBERÁ PRESENTAR DOS (2) PERSONAS, QUIENES SE CONSTITUIRÁN COMO FIADORES SOLIDARIOS Y COMO PRINCIPALES PAGADORES DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA EL SOLICITANTE CON

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



*Universidad Nacional de San Juan*  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//5.-

O POR MOTIVO DE LA BECA, CON RESPECTO A LA UNIVERSIDAD; SIENDO LA FIANZA A TOTAL SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

LAS FIANZAS SERÁN FIRMADAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES DE LA UNSJ, AGREGÁNDOSE UNA FOTOCOPIA CERTIFICADA AL EXPEDIENTE DE TRÁMITE Y EL ORIGINAL QUEDARÁ RESERVADO EN GUARDA EN DICHA LA DIRECCIÓN.

ESTA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA EN CADA INSTANCIA DE RENOVACIÓN SOLICITADA, PRORROGÁNDOSE DE MANERA AUTOMÁTICA. LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SE MANTENDRÁ, SIEMPRE Y CUANDO LAS RENOVACIONES SEAN SOLICITADAS EN FORMA CONSECUTIVAS A LA SOLICITUD INICIAL.-

**ARTÍCULO 13°.-** EL BECARIO DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LA MATRÍCULA, POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES RECIBIDOS Y CORRESPONDIENTES AL AÑO SOLICITADO, EN LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES, EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, DESDE LA RECEPCIÓN EFECTIVA DE LOS IMPORTES OTORGADOS POR LA BECA INTERNA.

**ARTÍCULO 14°.-** EL BECARIO DOCENTE O NODOCENTE QUE NO CUMPLIERE EN TIEMPO Y FORMA, CON LA RENDICIÓN DEL GASTO PARA EL QUE SE LE OTORGARON LOS FONDOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13°, SERÁ INTIMADO POR LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES PARA QUE, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES INMEDIATOS POSTERIORES, REGULARICE SU SITUACIÓN. DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, EL IMPORTE RECIBIDO Y NO RENDIDO, SERÁ DEDUCIDO DE SUS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES SIGUIENTE DE SU INCUMPLIMIENTO, PREVIO ACTO RESOLUTIVO QUE LO DISPONGA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS PERTINENTES; PRESTANDO EL BECARIO CONFORMIDAD A ELLO.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//6.-

**ARTÍCULO 15°.-** EL BECARIO EGRESADO Y DOCENTE SIN CARGO REGULAR, QUE NO CUMPLIERE EN TIEMPO Y FORMA CON LA RENDICIÓN DEL GASTO PARA EL QUE SE LE OTORGARON LOS FONDOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13°, SERÁ INTIMADO POR LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES INMEDIATOS POSTERIORES, REGULARICE SU SITUACIÓN. DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, SE PONDRÁN EN MARCHA LOS MECANISMOS LEGALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.

**ARTÍCULO 16°.-** NO SE PODRÁ OTORGAR UNA NUEVA BECA INTERNA A UN POSTULANTE AL QUE SE LE HAYA APLICADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13°, 14° O 15°, SALVO DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO –CAEP- QUE CONSIDERE LO CONTRARIO.-

**ARTÍCULO 17°.-** EL BECARIO INTERNO QUE OBTENGA EL TÍTULO DE POSGRADO POR EL CUAL SE LE BRINDÓ LA BECA INTERNA, DEBERÁ INFORMAR Y ACREDITAR TAL SITUACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.-

**ARTÍCULO 18°.-** EL BECARIO INTERNO QUE POR CAUSAS DEBIDAMENTE FUNDADAS, NO PUDIERE CONTINUAR CON LOS ESTUDIOS DE POSGRADO DEBERÁ, EN FORMA INMEDIATA Y POR NOTA DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES, RENUNCIAR A LA BECA INTERNA OTORGADA; ADJUNTANDO:

- A) INFORME DE AVANCE DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO CONCRETADOS HASTA LA FECHA, FIRMADO POR EL DIRECTOR DE LA CARRERA O AUTORIDAD DE POSGRADO CORRESPONDIENTE.

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

*Universidad Nacional de San Juan*

**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//7.-

B) LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LA MATRÍCULA POR EL AÑO EN CURSO, CASO CONTRARIO DEBERÁ REINTEGRAR EL IMPORTE ANUAL RECIBIDO EN CONCEPTO DE BECA INTERNA. EN EL SUPUESTO QUE AÚN NO SE HUBIERE HECHO EFECTIVO LA ENTREGA DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES A LA BECA INTERNA, LA SECRETARÍA DISPONDRÁ DEJAR SIN EFECTO LA ORDEN DE PAGO A FAVOR DEL BECARIO. EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO -CAEP- ANALIZARÁ Y MERITARÁ CADA RENUNCIA INCOADA, Y DETERMINARÁ SI RESULTA PROCEDENTE O NO EL REINTEGRO ACTUALIZADO DE LOS IMPORTES PERCIBIDOS POR EL BECARIO DESDE EL INICIO.-

**ARTÍCULO 19°.-** NO SE PODRÁ OTORGAR UNA NUEVA BECA INTERNA A UN POSTULANTE, HASTA TANTO ACREDITE HABER CULMINADO -GRADUADO- LOS ESTUDIOS DE POSGRADO POR EL QUE SOLICITÓ LA BECA ANTERIOR.-

**ARTÍCULO 20°.-** EN EL CASO QUE UN BECARIO INTERNO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, DECIDA CAMBIAR DE CARRERA Y SOLICITARE UNA NUEVA BECA, EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO -CAEP- PODRÁ, A TRAVÉS DE DICTAMEN FUNDADO, AUTORIZAR QUE LOS MONTOS OTORGADOS ANTERIORMENTE SEAN CONSIDERADOS COMO PARTE DE LA NUEVA BECA.-

**ARTÍCULO 21°.-** LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL BECARIO, DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES SE OTORGÓ LA BECA INTERNA, DARÁ LUGAR A LA UNIVERSIDAD A SUSPENDER O CANCELAR LA BECA EN CUALQUIER MOMENTO.-

**ARTÍCULO 22°.-** EL PERSONAL DOCENTE REGULAR Y NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD QUE HUBIERA RECIBIDO BECA INTERNA, QUEDARÁ OBLIGADO A PRESTAR SERVICIOS EN LA (CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//8.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, EN UN CARGO DE CATEGORÍA Y DEDICACIÓN NO MENOR AL DE REVISTA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA INTERNA, POR UN PERÍODO IGUAL AL TIEMPO QUE GOZARA DEL BENEFICIO.

EL PERSONAL QUE NO CUMPLIERA EL TÉRMINO DE PERMANENCIA OBLIGATORIO CONSIGNADO PRECEDENTEMENTE, DEBERÁ REINTEGRAR EL IMPORTE ACTUALIZADO DE LAS BECAS PERCIBIDAS DESDE EL INICIO. EN EL CASO DE PERMANENCIA PARCIAL, EL IMPORTE A REINTEGRAR SERÁ PROPORCIONAL AL TIEMPO NO CUMPLIMENTADO.-

**ARTÍCULO 23°.-** EL BECARIO INTERNO, CON POSTERIORIDAD A SU GRADUACIÓN QUEDARÁ OBLIGADO A COLABORAR, PROMOVER, APOYAR Y CUANDO CORRESPONDIERE REALIZAR ACTIVIDADES DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD, DE ACUERDO CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA, A SOLICITUD DE LAS UNIDADES DE POSGRADO DE CADA JURISDICCIÓN.-

**ARTÍCULO 24°.-** LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO ANUAL DE CADA UNO DE LOS BECARIOS Y TODA OTRA ACCIÓN TENDIENTE A QUE LOS BECARIOS CUMPLAN ACABADAMENTE CON SU FORMACIÓN DE POSGRADO, ASÍ COMO CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE RÉGIMEN.-

**ARTÍCULO 25°.-** TODA OTRA SITUACIÓN QUE NO ESTÉ CONTEMPLADA EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ RESUELTA POR EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO - CAEP.-

## **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A BECAS INTERNAS DE POSGRADO**

20... ([Formulario eliminado por Ordenanza 09/19-CS](#))

(CORRESPONDE A ANEXO I DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//1.-

## **A N E X O II**

### **REGLAMENTO DE BECAS EXTERNAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO**

**ARTÍCULO 1°.-** SE DENOMINAN BECAS EXTERNAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO, AQUELLAS QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN OTORGA A DOCENTES Y NODOCENTES DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO EN OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS O EXTRANJERO. TIENEN POR OBJETO PROMOVER LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ALTAMENTE CAPACITADOS, PROPICIANDO ESTUDIOS DE POSGRADO EN AQUELLAS DISCIPLINAS QUE POTENCIEN EL DESARROLLO DE NUESTRA UNIVERSIDAD.-

**ARTÍCULO 2°.-** EL CONSEJO SUPERIOR ESTABLECERÁ ANUALMENTE EL MONTO TOTAL DESTINADO A BECAS EXTERNAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.-

**ARTÍCULO 3°.-** SE ACEPTARÁN SOLICITUDES A BECAS EXTERNAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS, SIEMPRE QUE LA CARRERA DE POSGRADO NO SE ENCUENTRE ACREDITADA EN EL ÁMBITO DE LA UNSJ POR LOS ORGANISMOS NACIONALES COMPETENTES. DE IGUAL MANERA, SE ACEPTARÁN SOLICITUDES PARA REALIZAR ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL EXTERIOR, SIEMPRE QUE LA CARRERA DE POSGRADO NO SE ENCUENTRE ACREDITADA EN UNIVERSIDADES DEL PAÍS. EXCEPCIONALMENTE SE PODRÁN ACEPTAR SOLICITUDES A BECAS EXTERNAS QUE NO REÚNAN ESTAS CONDICIONES, SI LA SITUACIÓN ESTÁ DEBIDAMENTE JUSTIFICADA POR EL

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//2.-

POSTULANTE Y EVALUADO SATISFACTORIAMENTE POR EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO -CAEP-.-

**ARTÍCULO 4°.-** EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS EXTERNAS SERÁ RESUELTO POR EL RECTOR, PREVIO DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO -CAEP-, FUNDADO EN EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTULANTE.-

**ARTÍCULO 5°.-** LAS BECAS EXTERNAS TENDRÁN UN (1) AÑO DE DURACIÓN Y PODRÁN RENOVARSE POR IGUAL PERÍODO, SEGÚN EL NIVEL DEL POSGRADO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) ESPECIALIZACIÓN: UNA (1) RENOVACIÓN COMO MÁXIMO.
- B) MAestrÍA: DOS (2) RENOVACIONES COMO MÁXIMO.
- C) DOCTORADO: TRES (3) RENOVACIONES COMO MÁXIMO.-

**ARTÍCULO 6°.-** LA CONVOCATORIA A BECAS EXTERNAS SE ABRIRÁ UNA VEZ AL AÑO Y LA INSCRIPCIÓN, SE REALIZARÁ DURANTE EL MES DE ABRIL. LA CONVOCATORIA SERÁ PUBLICADA Y DIFUNDIDA POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DEPENDIENTES DE ESTA CASA DE ALTOS ESTUDIOS.-

**ARTÍCULO 7°.-** SON REQUISITOS BÁSICOS PARA ASPIRAR A BECAS EXTERNAS:

- A) ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DOCENTE O NODOCENTE DE LA UNSJ, A TRAVÉS DE LA PRESENTACIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CORRECTAMENTE COMPLETADO Y FIRMADO, EL CUAL TIENE VALIDEZ DE DECLARACIÓN JURADA.
- B) NO ENCONTRARSE DESEMPEÑANDO CARGOS DE AUTORIDAD SUPERIOR TANTO EN LA UNSJ, COMO EN EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//3.-

- C) LA CARRERA DE POSGRADO DEBE ESTAR ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL COMPETENTE EN CASO QUE PERTENEZCA A UN POSGRADO DENTRO DEL PAÍS Y POR UN ORGANISMO INTERNACIONAL, SI FUERA UN POSGRADO EN EL EXTERIOR.

**ARTÍCULO 8°.-** LOS ASPIRANTES A BECAS EXTERNAS DEBERÁN PRESENTAR POR MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA UNIDAD ACADÉMICA EN LA QUE DESEMPEÑA SUS FUNCIONES, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- A) NOTA DE SOLICITUD DE BECA EXTERNA
- B) FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN COMPLETO, IMPRESO Y FIRMADO.
- C) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- D) CURRÍCULUM VITAE ABREVIADO DE LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS.
- E) INFORME SOBRE EL COSTO TOTAL Y/O ANUAL DE LA MATRÍCULA DE LA CARRERA, FIRMADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIDAD ACADÉMICA A LA QUE PERTENECE LA CARRERA DE POSGRADO.
- F) INFORME ESTIMADO DE COSTOS PREVISTOS PARA LOS GASTOS DE TRASLADO SI CORRESPONDIERE.
- G) COPIA DE LA RESOLUCIÓN O SESIÓN Y FECHA DE ACREDITACIÓN DE LA CARRERA DE POSGRADO POR LOS ORGANISMOS COMPETENTES.
- H) PLAN DE LABOR A DESARROLLAR DURANTE EL PERÍODO POR EL CUAL SOLICITA LA BECA EXTERNA, FIRMADO POR EL RESPONSABLE DE LA CARRERA.

**ARTÍCULO 9°.-** EN CASO DE SOLICITAR LA BECA EXTERNA POR PRIMERA VEZ, SE REQUIERE, ADEMÁS DE LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, ADJUNTAR:

- A) CONSTANCIA DE ADMISIÓN EN LA CARRERA DE POSGRADO, FIRMADA POR LA AUTORIDAD DE POSGRADO PERTINENTE.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//4.-

B) PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE POSGRADO.

**ARTÍCULO 10°.-** EN CASO DE SOLICITAR RENOVACIÓN DE BECA EXTERNA, SE REQUIERE, ADEMÁS DE LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 8°, ADJUNTAR:

- A) CERTIFICACIÓN ANUAL DE AVANCE, FIRMADA POR EL DIRECTOR DE TESIS O DIRECTOR DE CARRERA, O AUTORIDAD DE POSGRADO PERTINENTE.
- B) CONSTANCIA DE PAGO DE MATRÍCULA, CORRESPONDIENTE A LOS MONTOS RECIBIDOS EN LA INSTANCIA ANTERIOR DE BECA EXTERNA.-

**ARTÍCULO 11°.-** EN CASO DE SER NECESARIO, SE RECURRIRÁ A ESTABLECER EL ORDEN DE MÉRITO DE LOS POSTULANTES, BASADO EN UN PROCESO DE EVALUACIÓN, QUE TENDRÁ EN CUENTA, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

- A) PRIORIZAR AQUELLAS SOLICITUDES EN QUE EL POSTULANTE NO TENGA ADJUDICADAS BECAS DE OTROS ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES.
- B) MERITAR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DEL POSTULANTE DURANTE SU CARRERA DE GRADO, PARA LA PRIMERA VEZ, Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO EN LA CARRERA DE POSGRADO EN CASO DE SOLICITAR RENOVACIÓN.
- C) CONSIDERAR Y PRIORIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASPIRANTE TANTO EN DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, CREACIÓN, EXTENSIÓN O DESEMPEÑO PROFESIONAL, CONFORME A LO CONSIGNADO EN EL CURRÍCULUM VITAE Y A LA PERTINENCIA DE LA CARRERA DE POSGRADO CON LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
- D) SE PRIORIZARÁ AQUEL POSTULANTE QUE NO POSEA TÍTULO DE POSGRADO.
- E) EN CASO DE TENER TÍTULO DE POSGRADO, SE PRIORIZARÁ LA SOLICITUD PARA OBTENER UN TÍTULO DE POSGRADO DE CATEGORÍA SUPERIOR.-

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//5.-

**ARTÍCULO 12°.-** LOS POSTULANTES SELECCIONADOS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DEBERÁN CONSTITUIR UNA GARANTÍA PERSONAL A FAVOR DE LA UNSJ.

PARA CONFORMAR LA GARANTÍA SE DEBERÁ PRESENTAR DOS (2) PERSONAS, QUIENES SE CONSTITUIRÁN COMO FIADORES SOLIDARIOS Y COMO PRINCIPALES PAGADORES DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA EL SOLICITANTE CON O POR MOTIVO DE LA BECA EXTERNA CON RESPECTO A LA UNIVERSIDAD, SIENDO LA FIANZA A TOTAL SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

LAS FIANZAS SERÁN FIRMADAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES, AGREGÁNDOSE UNA FOTOCOPIA CERTIFICADA AL EXPEDIENTE DE TRÁMITE Y EL ORIGINAL QUEDARÁ RESERVADO EN GUARDA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES.

NO SE PODRÁ OTORGAR, EN NINGÚN CASO, UNA BECA EXTERNA SI NO SE ENCUENTRA CUMPLIDO ESTE REQUISITO. EL FUNCIONARIO QUE ASÍ LO DISPONGA, SE HARÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL SOLICITANTE.

ESTA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA EN CADA INSTANCIA DE RENOVACIÓN SOLICITADA, PRORROGÁNDOSE DE MANERA AUTOMÁTICA. LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA SE MANTENDRÁ, SIEMPRE Y CUANDO LAS RENOVACIONES SEAN SOLICITADAS EN FORMA CONSECUTIVAS A LA SOLICITUD INICIAL. EN CASO CONTRARIO, SE DEBERÁN ACTUALIZAR LAS FIRMAS DE LOS GARANTES.-

**ARTÍCULO 13°.-** RENDICIÓN DE LA BECA EXTERNA: EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DESDE LA RECEPCIÓN EFECTIVA DE LOS IMPORTES OTORGADOS, EL BENEFICIARIO DE LA BECA EXTERNA, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LA MATRÍCULA, POR EL TOTAL DE LOS IMPORTES RECIBIDOS

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



*Universidad Nacional de San Juan*  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//6.-

Y CORRESPONDIENTES AL AÑO SOLICITADO, EN LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES.-

**ARTÍCULO 14º.-** EL BECARIO EXTERNO, QUE NO CUMPLIERE EN TIEMPO Y FORMA, CON LA RENDICIÓN DEL GASTO PARA EL QUE SE LE OTORGARON LOS FONDOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13º, SERÁ INTIMADO POR LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES, PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES INMEDIATOS POSTERIORES, REGULARICE SU SITUACIÓN. DE NO HACERLO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, EL MONTO ACTUALIZADO DE LOS IMPORTES OTORGADOS EN CONCEPTO DE BECA EXTERNA DESDE SU INICIO, SERÁ DEDUCIDO DE SUS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES SIGUIENTE DE SU INCUMPLIMIENTO, PREVIO ACTO RESOLUTIVO QUE LO DISPONGA. SI NO FUERE MATERIALMENTE POSIBLE LA DEDUCCIÓN DE LOS HABERES, SE PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS PERTINENTES; PRESTANDO EL BECARIO CONFORMIDAD A ELLO.-

**ARTÍCULO 15º.-** NO SE PODRÁ OTORGAR UNA NUEVA BECA EXTERNA A UN POSTULANTE, AL QUE SE LE HAYAN APLICADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14º, SALVO DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO -CAEP- QUE CONSIDERE LO CONTRARIO.-

**ARTÍCULO 16º.-** EL BECARIO EXTERNO QUE OBTENGA EL TÍTULO DE POSGRADO POR EL CUAL SE LE BRINDÓ LA BECA, DEBERÁ INFORMAR Y ACREDITAR TAL SITUACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//7.-

**ARTÍCULO 17°.-** EL BECARIO EXTERNO QUE AL AÑO DE OTORGADA LA BECA O SU RENOVACIÓN NO HUBIERE PRESENTADO LA CONSTANCIA DE AVANCE O DE FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO, SEGÚN CORRESPONDA, SERÁ INTIMADO POR LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES PARA QUE POR ESCRITO ESCLAREZCA SU SITUACIÓN. DE NO FORMALIZAR RESPUESTA ALGUNA DENTRO DE LO DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES O, CONCRETADA ÉSTA NO RESULTARE SATISFACTORIA A CRITERIO DEL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO -CAEP-, SE DARÁ DE BAJA AL BECARIO Y SE LO INTIMARÁ A REINTEGRAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN EL MONTO ACTUALIZADO DE LOS IMPORTES OTORGADOS EN CONCEPTO DE BECA EXTERNA, DESDE SU INICIO.-

**ARTÍCULO 18°.-** RENUNCIA A LA BECA EXTERNA: EL BECARIO EXTERNO QUE POR CAUSAS DEBIDAMENTE FUNDADAS, NO PUDIERE CONTINUAR CON LOS ESTUDIOS DE POSGRADO DEBERÁ, EN FORMA INMEDIATA Y POR NOTA DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES, RENUNCIAR A LA BECA OTORGADA, ADJUNTANDO:

- A) INFORME DE AVANCE DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO CONCRETADOS HASTA LA FECHA, FIRMADO POR EL DIRECTOR DE LA CARRERA O AUTORIDAD DE POSGRADO CORRESPONDIENTE.
- B) LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LA MATRÍCULA POR EL AÑO EN CURSO, CASO CONTRARIO DEBERÁ REINTEGRAR EL MONTO ANUAL RECIBIDO EN CONCEPTO DE BECA EXTERNA. EN EL SUPUESTO QUE AÚN NO SE HUBIERE HECHO EFECTIVO LA ENTREGA DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES A LA BECA EXTERNA, LA SECRETARÍA DISPONDRÁ DEJAR SIN EFECTO LA ORDEN DE PAGO A FAVOR DEL BECARIO.

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//8.-

EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO -CAEP- ANALIZARÁ Y MERITARÁ CADA RENUNCIA INCOADA Y DETERMINARÁ SI RESULTA PROCEDENTE O NO EL REINTEGRO ACTUALIZADO DE LOS MONTOS PERCIBIDOS POR EL BECARIO DESDE EL INICIO.-

**ARTÍCULO 19°.-** NO SE PODRÁ OTORGAR UNA NUEVA BECA EXTERNA A UN POSTULANTE, HASTA TANTO ACREDITE HABER CULMINADO LOS ESTUDIOS DE POSGRADO POR EL QUE SOLICITÓ LA BECA ANTERIOR.-

**ARTÍCULO 20°.-** EN EL CASO QUE UN BECARIO EXTERNO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, DECIDA CAMBIAR DE CARRERA Y SOLICITARE UNA NUEVA BECA, EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO -CAEP- PODRÁ, A TRAVÉS DE DICTAMEN FUNDADO, AUTORIZAR QUE LOS IMPORTES OTORGADOS ANTERIORMENTE SEAN CONSIDERADOS COMO PARTE DE LA NUEVA BECA.-

**ARTÍCULO 21°.-** EL PERSONAL DOCENTE REGULAR Y NODOCENTE QUE HUBIERA RECIBIDO BECA EXTERNA, QUEDARÁ OBLIGADO A PRESTAR SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN CON POSTERIORIDAD A SU GRADUACIÓN, EN UN CARGO DE CATEGORÍA Y DEDICACIÓN NO MENOR AL DE REVISTA EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA EXTERNA, POR UN PERÍODO IGUAL AL TIEMPO QUE GOZARA DEL BENEFICIO. EL PERSONAL QUE NO CUMPLIERA EL TÉRMINO DE PERMANENCIA OBLIGATORIO CONSIGNADO PRECEDENTEMENTE, DEBERÁ REINTEGRAR EL IMPORTE ACTUALIZADO DE LAS BECAS PERCIBIDAS DESDE EL INICIO. EN EL CASO DE PERMANENCIA PARCIAL, EL IMPORTE A REINTEGRAR SERÁ PROPORCIONAL AL TIEMPO NO CUMPLIMENTADO.-

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*



70 AÑOS DE  
**GRATUIDAD**  
UNIVERSITARIA

Universidad Nacional de San Juan  
**Consejo Superior**

— \*\*\* —

//9.-

**ARTÍCULO 22°.-** EL BECARIO EXTERNO, CON POSTERIORIDAD A SU GRADUACIÓN, QUEDARÁ OBLIGADO A COLABORAR, PROMOVER, APOYAR Y CUANDO CORRESPONDIERE, REALIZAR ACTIVIDADES DE POSGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, DE ACUERDO CON SU FORMACIÓN ACADÉMICA, A SOLICITUD DE LAS UNIDADES DE POSGRADO DE CADA JURISDICCIÓN.-

**ARTÍCULO 23°.-** LA FALTA DE CUMPLIMIENTO, POR PARTE DEL BECARIO, DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES SE OTORGÓ LA BECA EXTERNA, DARÁ LUGAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN A SUSPENDER O CANCELAR LA BECA EXTERNA EN CUALQUIER MOMENTO.-

**ARTÍCULO 24°.-** LA SECRETARÍA DE POSGRADO Y RELACIONES INTERNACIONALES DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO ANUAL DE CADA UNO DE LOS BECARIOS EXTERNOS Y TODA OTRA ACCIÓN, TENDIENTE A QUE LOS BECARIOS CUMPLAN ACABADAMENTE CON SU FORMACIÓN DE POSGRADO; ASÍ COMO CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE RÉGIMEN.-

**ARTÍCULO 25°.-** TODA SITUACIÓN QUE NO ESTÉ CONTEMPLADA EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ RESUELTA POR EL CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO - CAEP.-

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN A BECAS EXTERNAS DE POSGRADO**  
20... ([Formulario eliminado por Ordenanza 09/19-CS](#))

(CORRESPONDE A ANEXO II DE LA ORDENANZA N° 06/19-CS) - TEXTO ACTUALIZADO

*DIGESTO ELECTRÓNICO*